

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CANTORIA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2.018**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

CONCEJALES:

DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
D. JOSÉ MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)
 (abandona la Sesión tras la votación del Punto 3º)
D. JOSÉ MARÍA LOZANO PADILLA (PP)
 (abandona la Sesión tras la votación del Punto 3º)

AUSENTES

DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
 (excusa su ausencia)
D. MANUEL MORA PARDO (PP)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Sr. Secretario, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Vistos los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



Considerándose necesario y urgente, someter al Pleno del Ayuntamiento, una serie de expedientes que afectan al interés público y al funcionamiento interno del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificación por el Ayuntamiento Pleno sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 10 de octubre de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia por mayoría absoluta de los Sres. Concejales asistentes, pasándose a tratar los siguientes Puntos del Orden del Día.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESCLASIFICACIÓN COMO ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS LOS PARAJES DE LA MEDIA LEGUA Y DE LOS GARCÍAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA, EN LA MODIFICACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y HÁBITATS RURAL DISEMINADOS EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Considerando la intención del Ayuntamiento de Cantoria, de proceder a la Modificación del Avance de Planeamiento de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria, sobre la Desclasificación de los Asentamientos Urbanísticos de la Media Legua y Los Garcías.

Considerando el Informe Técnico, emitido en sentido favorable a la citada desclasificación, por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 14 de junio de 2.018.

Considerando el Informe del Secretario Municipal, de fecha 14 de junio de 2.018, en sentido favorable.

Considerando que en Sesión Ordinaria de Pleno, de fecha 20 de julio de 2.018, se aprobó inicialmente la Desclasificación como Asentamientos Urbanísticos Los Parajes de la

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



Media Legua y de Los Garcías, previo Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Visto que el Documento ha sido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Diario La Voz de Almería de fecha 27 de julio de 2.018 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 146 de fecha 31 de julio de 2.018.

Visto que durante el plazo de información pública se han presentado alegaciones por Don José María Llamas García en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Cantoria, siendo las mismas, en síntesis, las siguientes: “... la densidad de viviendas del Faz difiera tanto de las densidades de Los Garcías y de la Media Legua que permita un diferente tratamiento; que la disponibilidad de infraestructuras y su viabilidad en base a los costes de implantación y mantenimiento de servicios sea muy diferente; que los habitantes de El Faz deseen este diferente tratamiento; que dicho Paraje, de ser destinado a una eventual incorporación al planeamiento municipal, supondrá tiempo y coste que deberán asumir los habitantes de dicha Barriada; que las viviendas de El Faz no podrán acceder a un AFO como en Los Garcías o en la Media Legua...”

Considerando el Informe del Secretario Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2.018, en relación a las referidas alegaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

PEDRO RUMÍ PALMERO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERÍA),

(...)

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Con fecha 14 de mayo de 2.018, por Providencia de la Alcaldía, se dispone el inicio del procedimiento para proceder a la Desclasificación como Asentamientos Urbanísticos los Parajes de la Media Legua, El Faz y Los Garcías.

En dicha Providencia se dictan instrucciones para iniciar los procedimientos relativos a la Media Legua y Los Garcías, posponiendo el Paraje de El Faz, una vez tramitados los dos anteriores.

SEGUNDO.- Una vez Dictaminado Favorablemente el Expediente por la Comisión Informativa de Urbanismo, con fecha 20 de julio de 2.018, en Sesión Ordinaria de Pleno se adoptó Acuerdo de Aprobación de la Desclasificación como Asentamientos Urbanísticos Los Parajes de la Media Legua y de Los Garcías, del Término Municipal de Cantoria, en la Modificación del Avance de Planeamiento de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria, previos Informes Técnico y Jurídico Favorables.

TERCERO.- El Acuerdo Aprobatorio fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, siendo objeto de publicación en el trámite de información pública en el Diario La Voz de Almería, de fecha 27 de julio de 2.018, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 146 de fecha 31 de julio de 2.018.

CUARTO.- Evacuado el trámite de información pública, en fecha 7 de septiembre de 2.018, nº Reg. Entrada 2849, se presentan Alegaciones por D. José María Llamas García, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento, sobre la Aprobación Inicial del Documento de la Desclasificación como Asentamientos Los Parajes de la Media Legua y de Los Garcías,

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



QUINTO.- Solicita el interesado, previos fundamentos que sirven de base a su petición, la Desclasificación del Paraje El Faz de Cantoria.

Como argumento en apoyo de sus pretensiones, alega que "... la densidad de viviendas del Faz difiera tanto de las densidades de Los Garcías y de la Media Legua que permita un diferente tratamiento; que la disponibilidad de infraestructuras y su viabilidad en base a los costes de implantación y mantenimiento de servicios sea muy diferente; que los habitantes de El Faz deseen este diferente tratamiento; que dicho Paraje, de ser destinado a una eventual incorporación al planeamiento municipal, supondrá tiempo y coste que deberán asumir los habitantes de dicha Barriada; que las viviendas de El Faz no podrían acceder a un AFO como en Los Garcías o en la Media Legua..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO.- En primer lugar reseñar, la incongruencia de las alegaciones planteadas por el Sr. Llamas García, con la documentación que ya constaba en el Expediente incoado para la Desclasificación de los Parajes de Los Garcías y de la Media Legua, documentación que como legalmente recoge la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 45.2 b) o en el artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estado a disposición de los Sres. Concejales para el ejercicio de su derecho de acceso, vista y consulta, no sólo en la Sesión de la Comisión Informativa celebrada el día 19 de julio de 2.018 sino también en la Sesión de Pleno de fecha 20 de julio de 2.018.

Entre dicha documentación, consta Providencia de la Alcaldía, de fecha 14 de mayo de 2.018, disponiendo el inicio del procedimiento para proceder a la Desclasificación como Asentamientos Urbanísticos los Parajes de la Media Legua, El Faz y Los Garcías, dictándose, pues, instrucciones, para iniciar los procedimientos relativos a la Media Legua y Los Garcías, posponiendo el Paraje El Faz una vez tramitados los dos anteriores.

El simple ejercicio del derecho de consulta al que le asiste al Sr. Llamas como Concejel, hubiera bastado para no presentar las alegaciones en las que se solicita también la Desclasificación del Paraje El Faz.

Por tanto, a juicio del que suscribe, no tienen sentido las meritadas alegaciones por los argumentos esgrimidos, ya que como resulta de la documentación que forma el Expediente, con anterioridad a las mismas, ya era intención de la Alcaldía, y por extensión, de todo el Equipo de Gobierno, llevar a cabo la Desclasificación de los tres Asentamientos Urbanísticos, incluido, el Paraje El Faz, que es lo que pide el Sr. Llamas García.

SEGUNDO.- Queda fuera de toda duda, con las instrucciones dictadas por la Sra. Alcaldesa, la intención de equiparar las edificaciones de los tres Asentamientos, al objeto de obtener los correspondientes AFOS, previa tramitación del oportuno expediente administrativo e Informes Técnico y Jurídico favorables.

TERCERO.- Finalmente señalar, que la aprobación definitiva del Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria, se realizó en Sesión Plenaria de fecha 26 de septiembre de 2.012, es decir, por la anterior Corporación.

En consecuencia con los fundamentos jurídicos expuestos, procede la desestimación de las pretensiones formuladas por el concejal interesado a que nos hemos referido

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 80 00 - FAX 950 43 61 36 - 04650 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



CONCLUSIONES

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, procedería desestimar las alegaciones formuladas por D. José María Llamas García con fecha 7 de septiembre de 2018 y registro de entrada número 2.849.

Es todo cuanto este Secretario tiene el honor de informar, emitiendo la presente opinión jurídica a salvo de cualquier otra mejor fundada en derecho.

Cantoria, a 28 de septiembre de 2.018

EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Rumi Palmero”

Visto cuanto antecede, de conformidad con el Informe de Secretaría obrante en el Expediente y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. José María Llamas García, con fecha 7 de septiembre de 2018 y registro de entrada número 2.849, por los motivos referenciados en el Informe del Secretario Municipal de fecha 28 de septiembre de 2.018.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente la Desclasificación como Asentamientos Urbanísticos Los Parajes de la Media Legua y de Los Garcías, del Término Municipal de Cantoria, en la Modificación del Avance de Planeamiento de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria.

TERCERO.- Publicar el Documento íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para su toma de conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a Don José María Llamas García, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de octubre de 2.018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura de la Propuesta, toma la palabra el Sr. Llamas García manifestando que el Equipo de Gobierno pospone lo del Faz, mientras que el Partido Popular pide que se lleven a cabo los tres Asentamientos a la vez, pidiendo que se le notifique por escrito la desestimación de las alegaciones. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario señala que en el último Punto de la Propuesta queda reflejado la práctica de la notificación, con los recursos pertinentes, al Sr. Llamas.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 8, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguna.

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

3.- APROBACIÓN DE LA DESCLASIFICACIÓN COMO ASENTAMIENTO URBANÍSTICO EL PARAJE DEL FAZ, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA, EN LA MODIFICACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURAL DISEMINADOS EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Considerando la intención del Ayuntamiento de Cantoria, de proceder a la Modificación del Avance de Planeamiento de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria, sobre la Desclasificación del Asentamiento Urbanístico del Paraje El Faz, del Término Municipal de Cantoria.

Considerando el Informe Técnico, emitido en sentido favorable a la citada desclasificación, por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 25 de septiembre de 2.018.

Considerando el Informe del Secretario Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2.018, en sentido favorable.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Desclasificación como Asentamiento Urbanístico del Paraje El Faz, del Término Municipal de Cantoria, en la Modificación del Avance de Planeamiento de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuáles los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.cantoria.es).

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para su toma de conocimiento y a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



Cantoria, a 2 de octubre de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura de la Propuesta, toma la palabra el Sr. Llamas señalando que no se ha hecho mención en la lectura de la Propuesta, lo pedido por el Partido Popular, que se levante el Asentamiento del Faz al igual que los otros dos, ya que no hay Informe que lo diga. De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario contesta que no tiene por qué estar en este Punto el Informe que pide el Sr. Llamas, ya que su Grupo Político ha hecho las alegaciones en el Expediente del Punto anterior, no en éste, argumentando, que las alegaciones planteadas en el anterior, como ha dicho, se han desestimado en base a un Informe Jurídico, puesto que con anterioridad a las mismas, a las alegaciones, ya era intención del Equipo de Gobierno llevar a cabo la Desclasificación del Faz, tal y como consta en la Providencia de la Alcaldía obrante en dicho Expediente. En el que se está tratando en este Punto del Orden del Día, continúa, el Sr. Llamas no ha presentado alegaciones.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 8, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto y el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo se aprueban por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

Antes de pasar a tratar el siguiente Punto del Orden del Día, abandonan el Salón de Plenos, los Concejales del Grupo Popular asistentes a la Sesión.

4.- APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Considerando que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2.018, se solicitó Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar el Plan de Inspección Urbanística Municipal.

Considerando dicho Informe, que fue emitido en fecha 20 de septiembre de 2.018.

Vista la Providencia de la Alcaldía ordenando la redacción de dicho Plan y su elevación al Pleno del Ayuntamiento previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Considerando el Proyecto de Plan de Inspección redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2.018.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de septiembre de 2.018, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Plan Municipal de Inspección Urbanística, cuya transcripción literal es la siguiente:

“PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística (en adelante LOUA), declara en su artículo 179.2 que «Los municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativas».

En el mismo sentido se expresa el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante, RDU), en cuyo artículo 30.2 establece que los Municipios y la Consejería competente en materia de urbanismo deberán desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación a través de los correspondientes Planes Municipales y Autonómicos de Inspección Urbanística y de cooperación y colaboración interadministrativas.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.1 f) reconoce a los municipios la competencia para la elaboración y aprobación de los Planes de Inspección Urbanística.

Dicha atribución se halla también confirmada en el artículo 30 bis. del RDU, añadido por el Decreto 12/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cuya dicción se manifiesta que «Los municipios elaborarán y aprobarán Planes Municipales de Inspección Urbanística para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sin perjuicio de la competencia de las Diputaciones Provinciales en materia de inspección y disciplina urbanística».

Ante este escenario normativo y en la esfera de la disciplina urbanística, para hacer frente a esta tarea, es preciso delimitar el ámbito en que se va a ejercer la competencia municipal, ya que, tal como advierte el artículo 179.4 a) de la LOUA se debe velar por el cumplimiento de la ordenación urbanística, como fin prioritario, entre otros. Dada la extensión de la tarea encomendada y considerando que toda Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con el principio de eficacia proclamado en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace necesaria la redacción de un Plan de Inspección municipal específico.

La aprobación del presente Plan Municipal de Inspección Urbanística responde a las facultades de inspección como principal instrumento para ejercer la disciplina territorial y urbanística en ejercicio de la potestad administrativa reconocida en el artículo 92 de la Ley

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a salvo de la propia potestad de autoorganización municipal garantizada en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Definición y contenido

El Plan de Inspección Urbanística Municipal se configura como el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones que en el ámbito de la disciplina urbanística es preciso desarrollar para alcanzar los fines previstos en esta materia por el Ayuntamiento que lo aprueba.

El contenido del Plan Municipal de Inspección Urbanística obedece a las normas establecidas para los mismos con carácter imperativo en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y supletoriamente, a falta de desarrollo normativo en el ámbito local, en lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 225/2006, de 26 de diciembre.

Para alcanzar los objetivos marcados por el municipio que lo elabore, el Plan Municipal de Inspección Urbanística se somete al cumplimiento del artículo 30 bis añadido al RDU por el Decreto 2/2012, de 10 de enero. El Plan Municipal de Inspección contará con la siguiente documentación mínima:

- a) Memoria informativa, con los medios materiales y personales.*
- b) Inventario, que contendrá la delimitación de cada clase y categoría de suelo.*
- c) Objetivos y estrategias y propuestas para la inspección.*
- d) Programa de seguimiento y control.*

ARTÍCULO 2. Objeto

En cumplimiento de la normativa urbanística y de la potestad administrativa reconocida a los municipios en materia de inspección urbanística, el presente Plan de Inspección se proyecta con el objeto no sólo de establecer medidas organizativas para el desarrollo de las labores administrativas dedicadas a la salvaguarda de los intereses generales urbanísticos, sino también con el fin de prevenir infracciones urbanísticas futuras y de hacer cumplir con mayor rigor y eficacia la normativa y ordenación urbanística.

En el marco de la inspección urbanística, el presente Plan de Inspección nace con una doble naturaleza de organización y ejercicio de la función inspectora, y durante el plazo de vigencia del mismo, tendrá como objeto:

- Delimitar el ámbito de la actuación municipal*
- Determinar las Áreas de Actuación*

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



- Fijar los objetivos a conseguir
- Las prioridades en su consecución
- Diseñar la organización de la inspección dentro del término municipal
- Diseñar la metodología de actuación
- Determinar su plazo de vigencia

ARTÍCULO 3. *Ámbito de actuación*

En el ámbito de la actuación municipal, las competencias asumibles por el Ayuntamiento abarcan cualquier actuación que presuntamente pueda constituir infracción urbanística, dentro del límite de su término municipal, y sin perjuicio de las facultades de la Junta de Andalucía para inspeccionar aquellos actos o conductas incluidas en el ámbito de su competencia material.

ARTÍCULO 4. *Zonas de actuación*

En el Plan de Inspección Urbanística de este Ayuntamiento, a los efectos de la gestión territorial y desarrollo de las actuaciones inspectoras, el término municipal quedará configurado en las **zonas territoriales** siguientes:

Zona 1: Suelo No Urbanizable, simple o de especial protección

Zona 2: Suelo Urbano (residencial e industrial) y Urbanizable.

Zona 3: Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos.

Estas zonas se detallan en la planimetría adjunta al Plan.

ARTÍCULO 5. *Objetivos del Plan*

El ejercicio de la función Inspectora tendrá como objetivos preferentes, los siguientes:

a) La defensa de los usos previstos por el planeamiento territorial o urbanístico para el suelo no urbanizable de especial protección.

b) La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos, no urbanizables simples.

c) Evitar la formación de núcleos de población no previstos en el planeamiento general, especialmente en los suelos no urbanizables.

d) Evitar procesos de parcelaciones ilegales, especialmente en los suelos no urbanizables.

e) La defensa de los usos previstos por el planeamiento para los parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

f) La defensa de los usos permitidos por el planeamiento en bienes y espacios catalogados.

g) La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos de uso privativo, urbanizables y suelos urbanos no consolidados y consolidados.

El órgano de inspección velará por el cumplimiento de estos objetivos y ejercerá sus funciones en el marco de la cooperación y colaboración con la Inspección de Ordenación, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 179.2 de la LOUA, en el artículo 19.2 del Reglamento de Organización y Funciones de la

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, y en los artículos 2 y 30.2 del RDU.

ARTÍCULO 6. Principales líneas de actuación

La inspección Urbanística Municipal desarrollará actuaciones de inspección y ejercerá las facultades de disciplina urbanística en el marco de su competencia de manera prioritaria sobre las actuaciones que por su trascendencia y urgencia urbanística requieran una atención preferente, en relación con:

- 1. Vigilancia de las actuaciones en suelo no urbanizable de especial protección, así como de las parcelaciones urbanísticas en terrenos que ostenten dicha categoría.*
- 2. Vigilancia en materia de reservas para vivienda protegida.*
- 3. Vigilancia de las actuaciones en suelos urbanizables o urbanos de uso industrial o residencial.*
- 4. Parcelaciones y formación de núcleos de población ilegales.*
- 5. Actuaciones de ejecución de resoluciones de protección o restauración de la legalidad trasgredida.*
- 6. Medidas para el seguimiento y evaluación de las actuaciones inspeccionadas desarrollando cauces para la cooperación entre administraciones públicas y éstas con el poder judicial.*

La prioridad en la actuación inspectora que corresponda se motivará de forma suficiente con arreglo a criterios de proporcionalidad y eficacia como:

- El grado de perjuicio de la actuación sobre los valores protegidos tanto en suelos urbanos como no urbanizables.*
- El grado de vulneración del régimen jurídico del suelo donde se haya realizado el acto inspeccionado.*
- La alarma social producida por la actuación objeto de inspección, por su carácter manifiesto o por el riesgo que comporte para la seguridad de las personas o las cosas.*
- La concurrencia de infracciones de la misma naturaleza*

Las actuaciones que pudieran emprenderse conforme a estos criterios deberán ser considerados preliminarmente por el Alcalde de la Corporación como órgano competente. En este sentido, cuando la Administración autonómica hubiera adoptado la medida cautelar de suspensión, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 188.1 de la LOUA y lo haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento, éste último se abstendrá de ejercer cualquier acción de inspección.

ARTÍCULO 7. Organización de la Inspección

La actividad de inspección urbanística se llevará a cabo por la Unidad de Inspección Urbanística que a tal efecto se crea en el ámbito de la organización del Ayuntamiento. Se entiende ésta como un ente instrumental carente de personalidad jurídica, simple y jerárquicamente dependiente del Alcalde y del Concejal Delegado de Urbanismo.

La Unidad de Inspección Urbanística estará integrada por los siguientes puestos:

- Concejal Delegado de Urbanismo como responsable de la Inspección Urbanística*
- Servicios Técnicos Municipales*

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



- Policía Local
- Secretario

ARTÍCULO 8. Competencias de la Unidad de Inspección

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 de la LOUA, la Unidad de Inspección Urbanística tendrá como fines propios los siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la ordenación urbanística.
- b) Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, regulada en esta Ley, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actividad inspeccionada.
- c) Denunciar cuantas anomalías observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos de la ordenación urbanística.
- d) Informar a las Administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación urbanística.
- e) Colaborar con las Administraciones competentes, así como hacer cumplir efectivamente las medidas cautelares y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación urbanística, aquéllas hayan acordado.
- f) Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas, y aquéllas asignadas en el art. 31 del RDUA.

ARTÍCULO 9. Principios informadores de la actividad de inspección

La Inspección actuará conforme a los principios de especialización, unidad funcional, colaboración y cooperación interadministrativas, eficacia, jerarquía, objetividad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con sujeción a los criterios técnicos establecidos por el presente Plan de Inspección y bajo las órdenes de servicio del Alcalde.

La actividad inspectora responderá al principio de trabajo programado, sin perjuicio de la que, por su trascendencia y urgencia, exijan necesidades sobrevenidas o denuncias no incluidas en la programación.

El personal inspector en el ejercicio de sus funciones gozará de plena autonomía y tendrá a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad; especialmente, se garantizará su independencia frente a cualquier tipo de injerencia indebida.

La documentación con origen y destino en la Inspección deberá tener garantizada su confidencialidad, a cuyo efecto el Registro de la Inspección previsto en el Plan establecerá los mecanismos que garanticen aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 10. Desarrollo de la Planificación

El desarrollo de la planificación general mediante la programación de las correspondientes órdenes de servicio atenderá a alguno o varios de los criterios que, sin constituir prelación, se enumeran:

- a) La trascendencia o repercusión jurídica, social y económica de los asuntos objeto de

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 950 43 80 00 - FAX. 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



la actuación.

b) El efecto de prevención general y especial que se pretenda obtener con la actuación inspectora.

c) La consideración territorial de las actuaciones a desarrollar.

d) Beneficio económico perseguido por las infracciones de ordenación del territorio, urbanismo o vivienda.

En atención a la eficacia de la actuación inspectora, las órdenes de servicio dictadas en desarrollo de la planificación general **no serán objeto de publicación.**

Podrán seleccionarse indicadores de cantidad y calidad, de modalidades de infracción, de carácter sectorial, de dimensión o afección territorial u otros, a los efectos del seguimiento y evaluación de las órdenes de servicio dictadas en desarrollo de la planificación general.

ARTÍCULO 11. Facultades del personal inspector

En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector está facultado, en los términos establecidos por el artículo 179, apartados 3 y 4, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; Disposición Adicional Cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y de conformidad con el artículo 32 del RDU para:

a) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo. El personal de apoyo sólo podrá entrar libremente en los lugares inspeccionados cuando acompañe al personal inspector en el ejercicio de sus funciones.

La identificación de los inspectores e inspectoras deberá efectuarse al inicio de la visita de comprobación o con posterioridad a dicho inicio, si así lo exigiera la eficacia de la actuación inspectora. Cuando la actuación lo requiera, el inspector o inspectora actuante podrá requerir la inmediata presencia de quien esté al frente de la obra o actividad inspeccionada en el momento de la visita.

b) Hacerse acompañar durante la visita por el personal de apoyo preciso para la actuación inspectora.

c) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.

d) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

La información será facilitada por la persona o entidad requerida mediante certificación de la misma o mediante acceso del inspector o inspectora actuante, que podrá ser acompañado por el personal de apoyo preciso, a los datos solicitados en las dependencias de aquella, según se determine en el requerimiento, levantándose la correspondiente diligencia.

e) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

g) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

ARTÍCULO 12. Deberes del personal inspector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del RDUA:

a) En el ejercicio de sus funciones, y sin merma del cumplimiento de sus deberes, observarán la máxima corrección con las personas inspeccionadas y procurarán perturbar en la menor medida posible el desarrollo de sus actividades.

b) Guardarán el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.

c) Se abstendrán de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su superior inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y quedarán afectados por el régimen general de incompatibilidades de la función pública.

d) Quedarán sujetos a los mismos deberes de sigilo respecto de lo que conozcan por razón de su puesto de trabajo. Los inspectores y las inspectoras ejercerán sus funciones provistos de un documento oficial que acredite su condición.

ARTÍCULO 13. Inicio de las actuaciones inspectoras

Las actuaciones de inspección se podrán iniciar:

a) Con carácter general, en desarrollo de la planificación y programación de inspección, por orden de servicio del Concejal Delegado de Urbanismo.

b) Por acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, con ocasión de los informes emitidos por orden de servicio o de oficio por el personal de la Inspección.

c) Por acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

d) Por propia iniciativa del personal inspector, cuando así lo exija la eficacia y oportunidad de la actuación inspectora, en el marco de la planificación y programación vigente, previa autorización del Concejal Delegado de Urbanismo.

ARTÍCULO 14. Órdenes de servicio

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del presente Plan, el señalamiento de actuaciones concretas al personal inspector se materializará en órdenes de servicio.

b) Las órdenes de servicio se formularán por escrito y contendrán los datos de identificación de las actuaciones asignadas, en la forma que se disponga.

c) El personal inspector destinatario de una orden de servicio, sin perjuicio de adoptar las medidas que procedan, emitirá informe comprensivo del resultado de la actuación asignada una vez finalizada.

ARTÍCULO 15. Modalidades de actuación

Para el ejercicio de sus funciones, el personal inspector y el personal a su servicio

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



podrá valerse de cualesquiera medios que consideren convenientes y en derecho procedan, y en particular de:

- a) Visita a los lugares objeto de inspección.
- b) Comprobación de datos, informes o antecedentes obtenidos de otros órganos, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, por los procedimientos legalmente establecidos.
- c) Declaraciones de las personas o entidades inspeccionadas o cualquier titular de un derecho o interés legítimo en el resultado de la actuación inspectora.

El personal inspector podrá utilizar cualesquiera medios técnicos que disponga para dejar constancia del desarrollo y los resultados de la actividad inspectora, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Las actuaciones de inspección, cualquiera que sea la forma en que se inicien, podrán proseguirse o completarse con otra u otras de las modalidades de actuación definidas en el apartado 1, si se estima necesario para la adecuada conclusión de la actuación inspectora.

Cuando de las actuaciones inspectoras resulte la existencia de elementos de convicción suficientes para la exigencia de responsabilidades sancionadoras, del restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la reposición de la realidad física alterada, ello dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento administrativo, que se regirá por la normativa general y por la sectorial que en cada caso resulte aplicable.

Los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada se regirán por lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y en la normativa sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Los procedimientos sancionadores, se regirán por lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y en la normativa sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en la normativa sectorial de vivienda.

ARTÍCULO 16. Continuidad de las actuaciones inspectoras

Las actuaciones inspectoras se llevarán a cabo, hasta su conclusión, por el personal inspector que las hubiese iniciado. En caso de cese, traslado, enfermedad u otra causa justificada en dicho personal funcionario, su superior jerárquico podrá atribuir las a otro inspector o inspectora, notificándolo al sujeto inspeccionado.

Iniciadas las actuaciones inspectoras, el órgano superior de la unidad de inspección podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación de personal inspector o de apoyo cuando su dificultad o duración lo aconseje.

Si en el curso de las actuaciones, el inspector o inspectora actuante incurriese injustificadamente en demora, su actuación no respondiese al nivel técnico exigible, se desviase manifiestamente de las normas e instrucciones que rigen la función inspectora, o incurriere en causa de abstención, será relevado de dicho asunto, notificándose esta incidencia al sujeto inspeccionado. Todo ello sin perjuicio de las posibles consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 17. Actas de Inspección

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



1. Concepto y alcance

1.1. Las Actas de Inspección son aquellos documentos en los que se recoge el resultado de una concreta actuación inspectora de vigilancia y comprobación de la normativa vigente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, ostentan el carácter de documentos públicos y gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por los inspectores, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas interesadas.

En cada una de las unidades administrativas en las que se desarrollen funciones inspectoras se llevará un libro de las visitas de inspección efectuadas y un registro de las actas que con motivo de éstas se hayan aportado.

2. Contenido

2.1. Sin perjuicio de las especialidades de cada tipo de actas, en ellas se reflejarán los siguientes datos:

- a) Fecha, hora y lugar de la actuación.
- b) Identificación y firma del personal inspector actuante y de las personas ante las cuales se extiendan.
- c) Identificación, en la medida de lo posible, de la parcela, finca, urbanización, edificación, obra, uso (a efectos de la normativa de ordenación territorial, urbanística o de vivienda), instalación, vivienda objeto de la inspección, elementos esenciales de la actuación de ordenación territorial, urbanística o de vivienda de la cual convenga dejar constancia, de su titular, así como la de aquellas personas directamente relacionadas con el objeto de la inspección, en cuya presencia se realiza la misma.
- d) Motivo de la inspección.
- e) Hechos sucintamente expuestos y elementos esenciales de la actuación.
- f) Las manifestaciones o aclaraciones realizadas por las personas ante las que se entiendan las actuaciones, o por sus representantes.
- g) La diligencia de notificación a la persona interesada.

2.2. Para la mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a las mismas cuantos documentos o copias de documentos, públicos o privados, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

2.3. Mediante Orden del órgano superior competente serán aprobados los modelos oficiales de actas.

3. Formalización

3.1. Las actas se extenderán por triplicado y se cumplimentarán en los modelos oficiales en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan.

3.2. Las actas serán firmadas por el personal inspector actuante, en su caso, por el personal de apoyo y por las personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

3.3. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

3.4. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente, especificando las circunstancias del

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



intento de notificación, y en su caso, de la entrega.

3.5. La falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

4. Clases.

El personal inspector actuante levantará la correspondiente acta tras cada actuación inspectora realizada, expresando en todo caso su resultado, pudiendo ser:

a) Actas de conformidad con la normativa de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Las actas de conformidad se formalizarán cuando de la actuación inspectora no se observe ni detecte ninguna posible infracción del objeto de la inspección respecto de la normativa sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

b) Actas de obstrucción al personal inspector por parte de la persona inspeccionada, su representante o por personas que tenga empleadas.

Las actas de obstrucción se formalizarán cuando se produzca ésta por parte de la persona inspeccionada, su representante o por personas que tenga empleadas, según se detalla en el apartado siguiente.

En el acta donde se recoja la consideración de obstrucción respecto de la actitud observada durante la actuación inspectora, se reflejará la negativa, el obstáculo o resistencia a la actuación inspectora, con expresión de las circunstancias en las que aquélla acontece.

c) Actas de infracción.

Las actas de la inspección, formalizadas con todos sus antecedentes y, en su caso, anexos, deberán, sin perjuicio de la constancia en el correspondiente expediente que obre en el Registro de la Inspección, comunicarse de inmediato por el personal inspector actuante al órgano de inspección superior, para su conocimiento y a los efectos de la tramitación que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 18. Registro de Inspección

El Registro de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda que se crea por la presente norma, es el instrumento de constancia oficial de las actas de inspección y demás documentos emitidos por la Unidad de Inspección con ocasión de las actividades inspectoras.

Cada inspector o inspectora será responsable de promover la inmediata anotación del contenido de los documentos que emita en la sección que corresponda al Registro de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Por Resolución del órgano de inspección superior se determinará el personal funcionario a quien corresponda la llevanza y cuidado del Registro en la forma prevenida por dicho órgano. El personal Inspector conservará copia de todos los documentos que se hayan formalizado como consecuencia de sus actuaciones.

Estructura del Registro.

El Registro de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda se gestionará por la Unidad de Inspección de forma concentrada y estará constituido por:

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



a) *El Libro Diario, donde se anotará la documentación recibida o emitida en relación con la actividad inspectora.*

b) *El Libro Registro, donde se anotarán todos los procedimientos y actuaciones administrativas a que pueda dar lugar la actuación inspectora. Dichas anotaciones serán expresivas del objeto, de la fecha de inicio, trámites más relevantes y fecha de terminación.*

El Libro Registro constará de las siguientes secciones:

- *Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*
- *Sección de órdenes de servicio e instrucciones.*
- *Sección de informes.*
- *Sección de otros.*

ARTÍCULO 19. Seguimiento y control

De conformidad con lo expresado en el artículo 30 bis del RDU en su apartado segundo, letra e) relativo al contenido mínimo de los Planes Municipales de Inspección Urbanística, se debe elaborar un programa de seguimiento y control de las intervenciones realizadas, permitiendo así la evaluación del cumplimiento del Plan.

A tal efecto, semestralmente, se elaborará un informe en la Unidad de Inspección sobre el desarrollo de sus funciones, según el esquema siguiente:

- *Grado de cumplimiento en el desarrollo de circuitos sistemáticos de inspección.*
- *Actuaciones detectadas, resultados. Generación de expedientes.*
- *Nivel de desarrollo de la actividad Inspectora.*
- *Incidencia territorial de la actividad ilícita. Gravedad de las actuaciones.*

Anualmente se evacuará informe específico sobre los resultados de la aplicación del presente Plan Municipal de Inspección durante el ejercicio, proponiendo las medidas correctoras necesarias.

Se controlarán las Órdenes de Suspensión de actuaciones derivadas de intervenciones no amparadas en licencia u orden de ejecución o que contravengan las mismas. Estas actuaciones se centrarán en los incumplimientos de estas órdenes, la clausura y precintado de las obras, la retirada de acopios y materiales y verificación del corte de suministros por parte de las compañías suministradoras.

Se controlarán las órdenes de restauración física del inmueble de cara al cumplimiento de la legalidad urbanística. En caso de incumplimiento de estas órdenes, se realizará una valoración de la obra, en orden a la imposición de multas coercitivas o medidas de acción alternativas.

Se controlará de forma preferente el cumplimiento de las órdenes de demolición o restauración en caso de obras manifiestamente incompatibles.

Se controlará si se ha pedido la licencia de primera ocupación/utilización de todos los inmuebles:

ARTÍCULO 20. Vigencia del Plan

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



*El contenido del presente Plan Municipal de Inspección Urbanística permanecerá en vigor durante el periodo de **CUATRO AÑOS**, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Plan de Inspección entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Cantoria, a 28 de septiembre de 2.018

LOS SERVICIOS JURÍDICOS”

SEGUNDO.- Someter dicho Plan a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del citado Plan en el Portal Web del Ayuntamiento [dirección: www.cantoria.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cantoria, a 2 de octubre de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura de la Propuesta, previa autorización de la Sra. Alcaldesa, el Sr. Secretario señala que se trata de un Plan que se llevó a la Comisión Informativa de Urbanismo al objeto de seguir un protocolo en los procedimientos de disciplina urbanística para que todo se canalizara a través de la Concejalía de Urbanismo, junto con la Policía Local, Servicios Técnicos, Jurídicos y Administrativos

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto y el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo se aprueban por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 950 43 80 00 - FAX. 950 43 61 36 - C.I.F. P0403100A - C.I.F. P0403100A - Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



5.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 07/2018, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Providencia de la Alcaldía, de fecha 11 de septiembre de 2.018, se incoó el inicio de este procedimiento.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2.018, se redactó Memoria de la Alcaldía.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2.018, se emitió Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Considerando el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 18 de septiembre de 2.018, emitido en sentido Favorable a la Modificación de Créditos pretendida.

Considerando el Certificado de Secretaría de disponibilidad de crédito a minorar.

Teniendo en cuenta el Informe-Propuesta de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos N° 07/2018, con la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	62903	Actuaciones Pistas Deportivas	5.411,00	60.000,00	65.411,00
334	22609	Actividades Culturales y Deportivas	36.000,00	100.000,00	136.000,00
		TOTAL	41.411,00	160.000,00	201.411,00

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	62310	Renovación Equipos	403.742,00	160.000,00	243.742,00
		TOTAL BAJAS	403.742,00	160.000,00	243.742,00

SEGUNDO.- Exponer este Expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la legislación aplicable.

Cantoria, a 3 de octubre de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura de la Propuesta, de orden de la Sra. Alcaldesa, el Sr. Secretario comenta que se trata de un Expediente que se llevó a la Comisión Especial de Cuentas con el objetivo de dar de baja unas Aplicaciones y dotar de consignación presupuestaria a otras, siendo los Informes Favorables.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se aprueban por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

6.- REMISIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES RELATIVO AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A., CONTRA LA

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto que en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno, de fecha 20 de septiembre de 2.018, se adoptó Acuerdo de Adjudicación del Contrato del Servicio de Gestión de los Servicios Complementarios para la Aplicación de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Cantoria a la Mercantil Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. (CGI), previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2.018, nº Reg. Entrada 3225, se remite Oficio por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales requiriendo el expediente administrativo tramitado en el procedimiento de contratación referenciado, dada la interposición de recurso especial en materia de contratación por la mercantil Asesores Locales Consultoría, S.A.

La mercantil recurrente funda sus pretensiones en lo siguiente: “... *insuficiencia en la justificación necesaria en la valoración técnica de los criterios sujetos a juicio de valor e insuficiencia en la justificación necesaria para la tramitación del procedimiento de urgencia* ...”.

Asimismo, la recurrente solicita en su recurso la medida de suspensión del procedimiento de licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el Informe de Secretaría, de fecha 10 de octubre de 2.018, cuyas conclusiones son:

“INFORME DE SECRETARÍA

PEDRO RUMÍ PALMERO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERÍA),

(...)

CONCLUSIONES

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, procedería la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Acuerdo de remisión del Informe de Secretaría relativo al Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por la Mercantil Asesores Locales Consultoría, S.A., contra la resolución de adjudicación del Contrato de Gestión de los Servicios Complementarios para la Aplicación de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Cantoria así como adopción de Acuerdo del levantamiento de la suspensión en la tramitación del procedimiento de contratación de referencia.

Es todo cuanto este Secretario tiene el honor de informar, emitiendo la presente opinión jurídica a salvo de cualquier otra mejor fundada en derecho.

Cantoria, a 10 de octubre de 2.018

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Rumi Palmero

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Remisión del Informe de Secretaría al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales con sede en Sevilla, relativo al Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por la Mercantil Asesores Locales Consultoría, S.A., contra la resolución de adjudicación del Contrato de Gestión de los Servicios Complementarios para la Aplicación de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Cantoria.

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales el levantamiento de la suspensión en la tramitación del procedimiento, de conformidad con el Informe de Secretaría.

Cantoria, a 10 de octubre de 2.018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Acabada la lectura de la Propuesta, autorizado por la Sra. Alcaldesa, el Sr. Secretario señala que una de las empresas licitadoras del contrato de referencia presentó recurso fundamentándolo en dos motivos: uno, es la insuficiencia en la justificación de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, manteniendo la mercantil que la argumentación no contiene una motivación sucinta, es decir, no está motivada, señalando al respecto el Ayuntamiento, que sí está justificada, ya que además de ser detallada en algunos aspectos como en su relato de antecedentes, también recoge el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores. Además, continúa, esa supuesta insuficiencia que motiva la empresa, no puede considerarse que le haya originado indefensión material para la interposición de un recurso fundado por cuanto ésta solicitó y tuvo acceso al Expediente pudiendo examinar el Informe Técnico relativo a los criterios sujetos a juicio de valor, siendo prueba de ello, el detalle de su escrito de impugnación. El Órgano de Contratación mantiene que en el Informe Técnico de valoración de las ofertas consta la motivación y puntuación de las mismas en cada uno de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde, en cada uno de los cuáles, se han tenido en cuenta o se han valorado diversos aspectos también especificados en el referido Pliego. El segundo motivo del recurso, sigue, es la insuficiencia en la justificación necesaria para la tramitación del Expediente por el procedimiento de urgencia. Al respecto, señalar, que consta en el Expediente justificación sobre la necesidad de la urgencia de llevar a cabo el contrato de servicios, ya que la misma queda patente en la Propuesta de la Alcaldía para su elevación al Pleno de fecha 19 de julio de 2.018 así como la Memoria de la Alcaldía de 24 de julio, quedando plena constancia en Sesión de Pleno de fecha 25 de julio, donde se adoptó Acuerdo de revocación de las delegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Cantoria a la Diputación de Almería. Por tanto, continúa, ante la voluntad de este Ayuntamiento de ejercer por sí mismo las facultades de gestión, inspección y recaudación de todos los tributos y recursos de derecho público correspondientes al Municipio de Cantoria, la declaración de urgencia se fundamenta en la imperiosa y urgente necesidad de cubrir contractualmente, dada la insuficiencia de medios personales y materiales que tiene el Ayuntamiento. Ante esto, sigue, lo que se va a solicitar es el levantamiento de la suspensión para que el procedimiento continúe su curso. El Sr. López García señala, que no tiene ningún sentido el recurso ya que la mercantil recurrente fue la que menos puntuación obtuvo en el concurso.

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

7.- SOLICITUD A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Considerando que con fecha 8 de octubre de 2.018, por Providencia de la Alcaldía se inició Expediente para la constitución de la Junta Local de Seguridad.

Considerando que con fecha 10 de octubre de 2.018, se emitió Informe por el Secretario Municipal indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de la Junta Local de Seguridad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría obrante en el Expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar a la Subdelegación del Gobierno en Almería, la constitución de la Junta Local de Seguridad, órgano colegiado para facilitar la cooperación y la coordinación en el ámbito territorial del Municipio de las Administraciones Públicas en materia de seguridad, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el Término Municipal, que estará integrada, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por los siguientes miembros:

- Presidente: La Sra. Alcaldesa de Cantoria. En las ocasiones en que concurra a las Sesiones el Subdelegado del Gobierno, la Presidencia será compartida entre ambos.
- Vocales de la Administración General del Estado: El Comandante de Puesto de la Guardia Civil y un representante de la Subdelegación del Gobierno.
- Vocales de la Administración Autonómica: Un representante a designar por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Vocales de la Administración Local:
 - o Don Melchor Parra Pérez, Policía Local.
 - o Doña María Dolores Cruz Fernández, Concejala de Juventud, Deportes, Comunicación, Asuntos Sociales, Igualdad y Género.
 - o Doña Antonia Lozano Riquelme, Concejala Delegada de Urbanismo,

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



Transportes y Personal.

- Secretario: Ostentará la Secretaría de la Junta, con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento, y un funcionario designado por el Subdelegado del Gobierno en Almería, por períodos alternos de un año.

SEGUNDO.- Convocar a los miembros de dicho Órgano para que con fecha 25 de octubre de 2.018 a las 12:00 horas acudan al Ayuntamiento de Cantoria para la constitución del mismo y celebración de la Sesión con los siguientes Puntos:

- 1.- Constitución de la Junta Local de Seguridad de Cantoria.
- 2.- Adhesión al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio del Interior el 13 de marzo de 2.006.
- 3.- Aprobación del Procedimiento de Colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el Municipio de Cantoria para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las Víctimas de Violencia de Género.

Cantoria, a 10 de octubre de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura de la Propuesta, toma la palabra la Sra. Cruz Fernández señalando, que para que el Ayuntamiento de Cantoria luche contra la violencia de género y se adhiera al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género, tenemos que crear una Junta Local de Seguridad, tipo Comisión de violencia de género como la que ya se creó en el año 2.016, yendo con esto, un paso más allá, ya que la información será centralizada a nivel estatal y de esa manera se podrá coordinar y hacer un seguimiento más efectivo de los casos de violencia de género, con el objetivo de llevar a cabo una intervención mucho más eficaz

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

8.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A., PARA LA PUESTA DE MANIFIESTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRES A Y B DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



“PROPUESTA

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2.018, nº Reg. Entrada 2996, se presenta escrito por Don Diego Cambló Giménez, en su calidad de Administrador de la Mercantil Asesores Locales Consultoría, S.A., actuando como representante de la misma, solicitando la vista del Expediente Administrativo completo y contenido de los Sobres “A” y “B” de las distintas empresas licitadoras así como la documentación presentada por el adjudicatario propuesto relativa al Expediente de Contratación para la Gestión de Servicios Complementarios para la Aplicación de los Tributos Locales del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por Don Diego Cambló Giménez, representante de la mercantil Asesores Locales Consultoría, S.A. y poner a disposición del mismo el Expediente relativo a la documentación correspondiente a los Sobres “A” y “B” de las distintas empresas licitadoras así como la documentación presentada por el adjudicatario propuesto relativa al Expediente de Contratación para la Gestión de Servicios Complementarios para la Aplicación de los Tributos Locales del Ayuntamiento para el acceso y vista del mismo, con las limitaciones reguladas en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para establecer el día de puesta de manifiesto del citado Expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a Don Diego Cambló Giménez, como representante de la Mercantil Asesores Locales Consultoría, S.A., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 4 de octubre de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura de la Propuesta, previa autorización de la Presidencia, el Sr. Secretario señala que esta empresa ha pedido ver la documentación del Expediente de contratación correspondiéndole al Pleno la competencia para exhibir los documentos ya que es el Órgano de Contratación.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

9.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA TEODORO ZURITA, S.L., PARA LA ENTREGA DEL INFORME COMPLETO DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE B Y C DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.-

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 950 43 80 00 - FAX. 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto que con fecha 3 de octubre de 2.018, nº Reg. Entrada 3167, se presenta escrito por Don Teodoro Zurita Rayón, en su calidad de Gerente de la Mercantil Teodoro Zurita, S.L., actuando como representante de la misma, solicitando el Informe completo de la valoración del Sobre “B” y “C”: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor, a los efectos de poder conocer la puntuación y motivación de la adjudicación del Contrato del Servicio de Gestión de los Servicios Complementarios para la Aplicación de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Cantoria.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por Don Teodoro Zurita Rayón, representante de la mercantil Teodoro Zurita, S.L. y poner a disposición del mismo el Informe completo de la valoración del Sobre “B” y “C”: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor, a los efectos de poder conocer la puntuación y motivación de la adjudicación del Contrato del Servicio de Gestión de los Servicios Complementarios para la Aplicación de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Cantoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a Don Teodoro Zurita, S.L., como representante de la Mercantil, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 5 de octubre de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura de la Propuesta, autorizado por la Presidencia, el Secretario Municipal señala que es lo mismo que el Punto anterior, ya que ésta empresa licitadora pide que se le entregue copia del Informe Técnico.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 950 43 80 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		



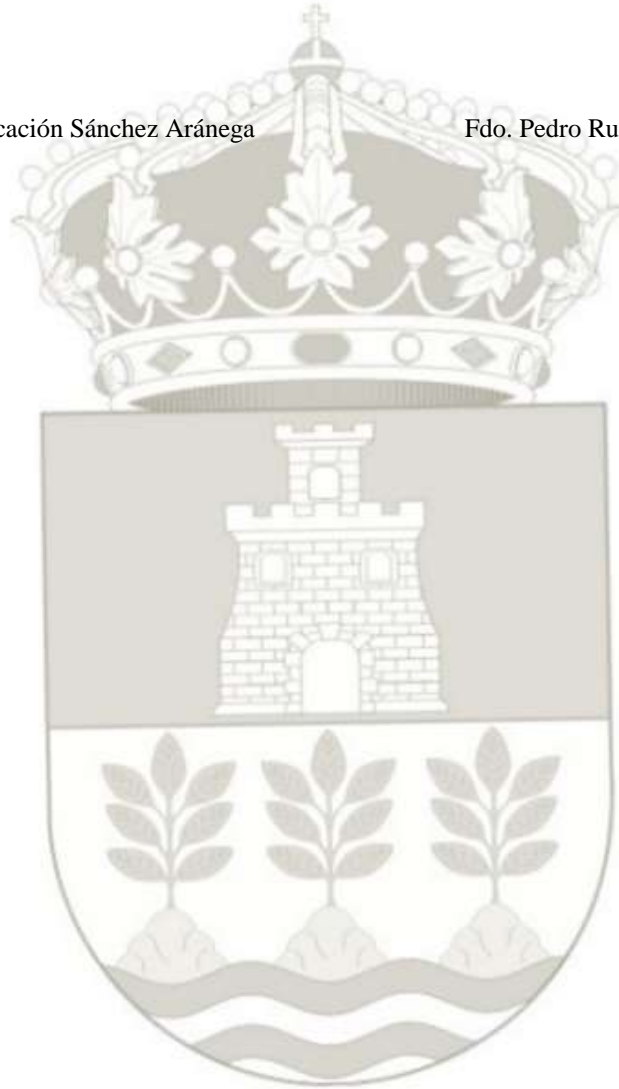
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación:	12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:19:59
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/02/2019 10:12:59
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/12x0JbYf+vopzdI8ENKZ+Q==		

